

RECIBIDO

Registro N° 6449
Fecha: 09 JUN 2015

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 48

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 22 MAYO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 609 de fecha 10 de marzo de 2015, que aprobó la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015, denominada "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU", Código BIP N° 20.152.723-0, por un monto de M\$ 1.448.036.-, para su etapa de ejecución, según consta del oficio ordinario N° 211 de fecha 11 de marzo de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (E) N° 1684 de fecha 20 de abril de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2015 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- La Resolución (E) N° 1995 de fecha 30 de abril de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2015 de este Servicio, en el sentido de incrementar la asignación presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 14 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, para la ejecución del proyecto de inversión Código BIP N° 20.152.723-0, denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU";
- 9.- El Memorándum N° 199 de fecha 13 de marzo de 2015, de la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU", Código BIP N° 20.152.723-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CURSA CON ALCANCE

005272 - 08.05.2015

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a **14 ABR 2015**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluyan en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8: Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos



que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas”.

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 211 de fecha 11 de marzo de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 609, de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015, denominada “CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU”, Código BIP N° 20.152.723-0, por un monto total de M\$ 1.448.036.-, para su etapa de ejecución.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código BIP N° 20.152.723-0, denominado “CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU”, el que consiste en un sistema de alcantarillado rural cuya extensión abarca el sector de Huilquilemu, el cual se subdivide en 6 sectores; la Obra, Esquina Mocha, Población Libertad, Población Santa Laura, Población Padre Alfonso Urzua y el Villorrio. Las obras incluyen la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas del tipo aireación extendida, tres plantas elevadora de aguas servidas, 11.700 metros de cañería de PVC que conforman la red de distribución y un total de 354 viviendas consideradas en el estudio dentro de las cuales se encuentran 168 viviendas con solución interior de alcantarillado y 168 UD.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.448.036.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO PARA 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Gastos Administrativos Obras (ART. 16 - LEY N° 18.091)	1.133.-	0.-	1.133.-	
F.N.D.R.	Infraestructura (Obras Civiles)	996.182.-	332.060.-	1.328.242.-	
F.N.D.R.	Asesoría a la Inspección Técnica	88.995.-	29.666.-	118.661.-	
TOTAL M\$		1.086.310.-	361.726.-	1.448.036.-	1.448.036.-

Se deja constancia de que los montos indicados en la columna "Solicitado para 2015 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA:

La I. MUNICIPALIDAD DE TALCA declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 20.152.723-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**".

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Talca se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- e) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.
- f) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.

CUARTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la I. Municipalidad de Talca, dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha del presente convenio. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.
- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la

- entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima de este convenio.
- e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

QUINTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.
- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SEXTO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que forman parte del presente instrumento.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de

partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias; ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato; si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

SÉPTIMO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

OCTAVO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se regirá por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I.

MUNICIPALIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

DÉCIMO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

UNDÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula décima del presente Convenio.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de Abril de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; y la personería de don **JUAN CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol N° 185-2012.

Previo lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JUAN CASTRO PRIETO. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA. Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Transferencia de Capital, a Otras Entidades Públicas, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO PARA 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Gastos Administrativos Obras (ART. 16 - LEY N° 18.091)	1.133.-	0.-	1.133.-	
F.N.D.R.	Infraestructura (Obras Civiles)	996.182.-	332.060.-	1.328.242.-	
F.N.D.R.	Asesoría a la Inspección Técnica	88.995.-	29.666.-	118.661.-	
TOTAL M\$		1.086.310.-	361.726.-	1.448.036.-	1.448.036.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.

HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

EGM/EPF/MBF
DISTRIBUCIÓN:

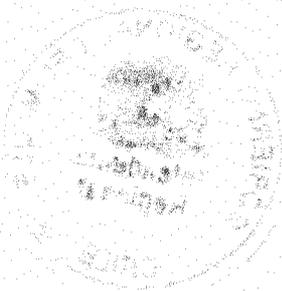
- Sr. Contralor Regional del Maule
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Recursos
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes U.G.D.

TOMO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
REGION DEL MAULE

REGION DEL MAULE
 2015-12-22
 AUTORIZADO M\$ 1.086.310
 COMPROMETIDO M\$ 33/03
 ASIGNACION 100 1.086.310
 PTE. BCCUM M\$ 1.086.310
 S. M\$
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS

K.R.
EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 14 ABR 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante también denominada "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que N° 5.8. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, dispone:

"Con cargo a los recursos que se incluyan en el Subtítulo 33 se podrá financiar: 5.8. Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos".

b).- Que los N° 5.13 y 5.14. de la Glosa 01 de las Glosas Comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, establecen:

"Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

5.13. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM".

5.14. Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo.

Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas”.

c).- Que según consta del Oficio Ord. N° 211 de fecha 11 de marzo de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 609, de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015, denominada “CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU”, Código BIP N° 20.152.723-0, por un monto total de M\$ 1.448.036.-, para su etapa de ejecución.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código **BIP N° 20.152.723-0**, denominado “**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**”, el que consiste en un sistema de alcantarillado rural cuya extensión abarca el sector de Huilquilemu, el cual se subdivide en 6 sectores; la Obra, Esquina Mocha, Población Libertad, Población Santa Laura, Población Padre Alfonso Urzua y el Villorrio. Las obras incluyen la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas del tipo aireación extendida, tres plantas elevadora de aguas servidas, 11.700 metros de cañería de PVC que conforman la red de distribución y un total de 354 viviendas consideradas en el estudio dentro de las cuales se encuentran 168 viviendas con solución interior de alcantarillado y 168 UD.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia, a la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 1.448.036.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO PARA 2015 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	Gastos Administrativos Obras (ART. 16 - LEY N° 18.091)	1.133.-	0.-	1.133.-	
F.N.D.R.	Infraestructura (Obras Civiles)	996.182.-	332.060.-	1.328.242.-	
F.N.D.R.	Asesoría a la Inspección Técnica	88.995.-	29.666.-	118.661.-	
TOTAL M\$		1.086.310.-	361.726.-	1.448.036.-	1.448.036.-

Se deja constancia de que los montos indicados en la columna "Solicitado para 2015 M\$" corresponden a una estimación provisional de los recursos que efectivamente serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario, por lo que en el caso de ser necesario, se solicitará la dictación de la resolución que modifique el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, incrementando la asignación presupuestaria.

TERCERO: Compromiso de la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA:

La I. MUNICIPALIDAD DE TALCA declara que acepta el financiamiento a que se refiere la cláusula precedente y se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 20.152.723-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS HUILQUILEMU**".

De esta forma, la Ilustre Municipalidad de Talca se obliga a llevar adelante los procesos de licitación, contratación y la gestión financiera, administrativa y técnica de la ejecución del proyecto, hasta su total terminación, en conformidad a las normas del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, a las instrucciones contenidas en las circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a las demás normas legales vigentes aplicables al presente instrumento. En especial, la Municipalidad se obliga a:

- a) Asumir y velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del proceso de licitación pública del proyecto, en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- c) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- d) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- e) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, dando cuenta de eventuales inconvenientes, retrasos, obstáculos y, en general, de cualquier antecedente relevante que afecte el normal desarrollo del contrato.
- f) En el caso que el proyecto tenga un plazo de ejecución que supere la ejecución presupuestaria del año, deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) del Ministerio de Desarrollo Social para el arrastre.

CUARTO: De la entrega de los recursos:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) La entrega de los recursos por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, se efectuará de acuerdo al programa de caja y al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.
- b) El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Jefe de Finanzas o cargo equivalente de la I. Municipalidad de Talca, dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha del presente convenio. Este programa de caja podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

- c) La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.
- d) Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima de este convenio.
- e) En caso de que conforme a las Bases de Licitación y Contrato corresponda otorgar un anticipo al contratista, el mismo no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

QUINTO: De los Estados de Pago:

El Gobierno Regional transferirá los recursos a solicitud escrita de la I. Municipalidad, la que deberá elaborar y remitir los Estados de Pago respectivos, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra designado.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.
- iii. Certificado(s) de ensayo(s) de materiales, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que para la Municipalidad deriven del contrato suscrito con el contratista, ni por las demoras en que aquel incurra para cursar un Estado de Pago o para pagarlo, en especial, si la Municipalidad no hubiere remitido oportunamente la totalidad de la documentación a que alude el párrafo precedente para solicitar la respectiva transferencia.

Una vez efectuado el pago, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y la resolución o decreto de pago respectivo.

SEXTO: De la Licitación y adjudicación de los contratos:

La contratación de la ejecución del proyecto respectivo, se efectuará mediante licitación pública. Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Programa Mejoramiento de Barrios que forman parte del presente instrumento.

En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte de la Municipalidad, requerirá la conformidad previa del Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Para obtener dicha conformidad, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, copia de los antecedentes de licitación, de todas las propuestas presentadas e informe fundado de evaluación conforme a Bases, pronunciándose sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas. En el mismo informe se dejará constancia, además, de las propuestas consideradas fuera de Bases, en su caso, con expresa alusión al fundamento de tal decisión.

Si no se hubieren presentado oferentes o se hubieren detectado vicios que afectan el proceso de licitación, la Municipalidad enviará al Gobierno Regional copia de la Resolución fundada que declara desierta o nula la licitación.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación.

Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquéllas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social. La Municipalidad podrá solicitar autorización para modificación de contratos, por concepto de aumentos de obras que se originen exclusivamente en aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura o ingeniería y/u obras extraordinarias, ajustándose a las normas que rigen el presente instrumento y a las estipulaciones de las Bases Administrativas que lo integran.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, solo requerirán de la aprobación del Gobierno Regional, en conformidad a su normativa.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Superada esta instancia, el Intendente Regional otorgará conformidad a la modificación del contrato, si existe disponibilidad presupuestaria para ello y cuenta con el acuerdo del Consejo Regional, en su caso.

SÉPTIMO: De la información y visitas a terreno:

En cumplimiento del presente instrumento, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente instrumento y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Cuando los proyectos contemplen obras de urbanización, de agua potable y/o alcantarillado sanitario, afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto deberán ser devueltos al Gobierno Regional.

OCTAVO: De la normativa aplicable:

Las partes dejan constancia de que el presente convenio se registrará por las disposiciones del Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; de las Circulares N° 15 de 13 de enero del 2003 y N° 21 de 25 de marzo del 2003, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del

Ministerio del Interior y Director Ejecutivo Programa Chile Barrio, y de las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, Glosa N° 5.14 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

DÉCIMO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de

información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

UNDÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula décima del presente Convenio.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

DUODÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de Abril de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior; y la personería de don **JUAN CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 30 de noviembre de 2012, en el proceso Rol N° 185-2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



**JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALCA**



**HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE**

PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

MTWF

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 48, DE 2015, DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE.**

RECIBIDO

Registro N° 6749

Fecha: 09 JUN 2015

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

TALCA,

005272 - 08.06.2015

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 14 de abril de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Soluciones Sanitarias HUILQUILEMU", código BIP 20.152.723-0 por cuanto en general se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el plazo de restitución de los saldos no rendidos que dispone la cláusula décima de la convención que se aprueba, regula también el reintegro de aquellos caudales no ejecutados u observados (aplica criterio dictamen N° 43.441 de 20139).

En consecuencia, con el alcance que antecede, se cursa la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

DE: JEFE DACG	
A:	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DIPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO GESTION	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURIDICO	<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	<input type="checkbox"/>
SECRETARIA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACION PRESUP.	<input type="checkbox"/>
ELABOR. CONVENIO Y RES.	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ENVIAR COPIA INFORMATIVA:	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	
OBSERVACION:	<i>1000</i>

09 JUN 2015

Dr. J. Ferrer

[Signature]